



**Dirección Nacional
de Aeronavegabilidad**

**Reglamento
de
Aeronavegabilidad
DNAR**

VLA

República Argentina

SUBPARTE	PAGINA	REVISION	SUBPARTE	PAGINA	REVISION
	i	ORIGINAL			
	1/2	ORIGINAL			
	2/2	ORIGINAL			

R E G L A M E N T O D E A E R O N A V E G A B I L I D A D

SUBCAPITULO: C - AERONAVES

DNAR PARTE VLA

JUNIO DE 1993

REF.: JAR - VLA

DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD

REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD

REPUBLICA ARGENTINA

SUBCAPITULO C - AERONAVES

ESTANDARES DE AERONAVEGABILIDAD:

DNAR PARTE VLA - AVIONES MUY LIVIANOS, CATEGORIA NORMAL

ADOPCION:

Para los requisitos del DNAR Parte VLA del Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina, la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad (DNA) adoptará las regulaciones JAR - VLA (JOINT AVIATION REQUIREMENTS - Very Light Aeroplanes) Edición 26 de Abril de 1990, con las enmiendas introducidas hasta el 1º de Enero de 1992, en idioma inglés, íntegramente con todas sus modificaciones y Apéndices: A, B, C, F. Con respecto al Apéndice H, Manual de Vuelo Especimen para un Avión Muy Liviano (Specimen Flight Manual For A Very Light Aeroplane), el mismo deberá ser confeccionado por el solicitante en idioma:

Español, en el caso de los aviones fabricados en la Republica Argentina.
Español o Inglés, en el caso de los aviones a los que se pretenda legitimar su Certificado Tipo.

NOTA: La certificación tipo de un avión categoría normal cuyo peso máximo de despegue sea igual o menor a 750 Kg., también puede efectuarse según los estándares de aeronavegabilidad establecidos en la DNAR Parte 23, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la DNAR Parte 21.

ADAPTACION:

A los efectos de la adaptación del JAR - VLA en el Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina (DNAR) deberá tenerse en cuenta que:

DONDE DICE:

JAR - VLA...

Authority

Applicant

DEBE LEERSE:

DNAR - VLA...

Director Nacional

Solicitante